escuelas católicas
andalucía

*Sevilla, 28 de abril de 2021*

Refª.: Circular SA 96 - 20/21

A los **Titulares de Centros**
**Directores de Centros**
**Junta Directiva**

***RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE CONCIERTOS PARA EL CURSO 2020/2021 II***

Estimados amigos:

Tal y como os he comentado el lunes pasado, en la circular SA 95 - 20/21, el pasado viernes la Consejería de Educación procedido a notificar electrónicamente a los titulares de los centros las propuesta provisional de resolución de conciertos prevista en el artículo 20 de la Orden de 16 de diciembre de 2020, por la que se establecen las normas de las convocatorias para acogerse al régimen de conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, desde el año académico 2021/22 hasta el año académico 2024/25. Puedes consultar el contenido de dicha resolución en el tablón de anuncios de las distintas Delegaciones Territoriales.

El objetivo de esta circular es facilitaros unas pautas generales acerca del procedimiento a llevar a cabo para la formulación de alegaciones en caso de que el contenido de la resolución profesional no se adecue a la solicitud efectuada, haciendo referencia a las distintas situaciones en función de la etapa educativa para la que se formula solicitud. Igualmente, os facilito una serie de modelos generales para hacer efectivo dicho trámite, si bien los mismos deben ser adaptados a la realidad de concreta de cada uno de los centros.

En todo caso, os recuerdo la importancia de que comprobéis que efectivamente se ha procedido a la renovación de las unidades solicitadas, para subsanar cualquier error que se hubiera podido producir.

## I.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

A diferencia de cursos anteriores, la tramitación íntegramente electrónica del procedimiento de solicitud de conciertos prevista por la Orden de 16 de diciembre ha motivado que dicha resolución provisional no sea publicada en BOJA, por lo que, a todos los efectos, la notificación recibida el pasado 23 de abril será la única que recibáis al respecto y la que opera a los efectos del cómputo del plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 20.2 de la Orden de 16 de diciembre de 2020. De esta forma, para el cómputo del plazo lo determinante es la fecha de acceso por el interesado debidamente identificado al contenido de la notificación formulada conforme a lo establecido en el artículo 43.1 de ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Por tanto, si descargasteis la notificación el propio viernes 23 de abril, **el plazo para la presentación será hasta viernes 7 de mayo de 2021.**

Otra novedad es que no cabe la presentación presencias de las alegaciones, sino que deberán efectuarse de forma telemática y, al igual que la solicitud, deberá realizarla la persona que figure como representante de la entidad titular en el Registro de Centros. Es posible la presentación telemática, tanto a través de la Secretaria Virtual de centros como del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía.

Debéis tener en cuenta que es conveniente presentar un escrito de alegaciones por cada nivel educativo, en cuya concertación se haya advertido discrepancia entre la propuesta de resolución y la solicitud formulada.

Por último, a los efectos de llevar a cabo este trámite, **podéis analizar el expediente de vuestro Centro, pudiendo solicitar copia del mismo en el Servicio de Planificación y Escolarización de la correspondiente Delegación Territorial** y, a la vista de su contenido, formular las alegaciones que mejor convengan a vuestras pretensiones. Dada la especial situación sanitaria, se recomienda la petición de cita en la Delegación Territorial en caso de desear hacer efectiva la vista del expediente, indicando que este es el motivo de la solicitud al objeto favorecer que la misma se conceda a la mayor brevedad. En caso de dificultad para acceder al contenido del expediente os recomiendo que contactéis con vuestra Sede Provincial para que se realicen las gestiones oportunas.

## II.- MODELOS DE SOLICITUD

Como podréis comprobar, a la presente Circular se acompañan de una serie de Anexos en los que se recogen modelos para la formulación de alegaciones. Como ya os he indicado, debéis tener en cuenta que se trata únicamente de documentos orientativos con el contenido mínimo de las citadas alegaciones, que deberán ser adecuados a la situación

específica de cada uno de los centros. Los modelos que te acompañamos son los siguientes:

- Anexo I: Modelo básico de alegaciones.
- Anexo II: Alegaciones por denegación del concierto para el número de unidades solicitadas en E. Infantil.
- Anexo III: Alegaciones por denegación del concierto para el número de unidades solicitadas en E. Primaria
- Anexo IV: Alegaciones por denegación de concierto para unidades de Apoyo a la Integración.
- Anexo V: Alegaciones por denegación del concierto para el número de unidades solicitadas en ESO.
- Anexo VI: Alegaciones por denegación de concierto para unidades en CC.FF. de Grado Medio y Superior.
- Anexo VII: Alegaciones por denegación de concierto para unidades de Formación Profesional Básica (FPB).
- Anexo VIII: Alegaciones por denegación de concierto para unidades en Bachillerato.

## III.- SUPUESTOS CONFLICTIVOS

La información con que contamos y la experiencia de otras convocatorias nos permiten prever los siguientes supuestos conflictivos:

1) **Denegación de unidades en segundo ciclo de Educación Infantil.**

Como os he adelantado en la anterior circular, la fuerte bajada de la natalidad que está teniendo lugar en nuestra comunidad autónoma ha tenido su reflejo en el proceso de admisión de alumnado para el curso 2021/2022, lo que ha motivado que, si bien es excepcional, algunos centros no hayan alcanzado un número de solicitudes suficientes para a juicio de la Consejería, mantener el concierto de la totalidad de las unidades cuya renovación se solicita, proponiéndose por tanto la disminución de una unidad correspondiente al primer curso de Educación Infantil.

Debido a la especial incidencia de esta situación en la configuración del centro es conveniente que aquellos centros que se encuentren en esta circunstancia realicen alegaciones, acreditando los motivos que hacen necesario el mantenimiento de la unidad, haciendo referencia, entre otras cuestiones, a la ratio media en centros públicos de la zona, la ratio general de la etapa e incluso la situación sanitaria prevista para el próximo curso escolar o, en su caso, la ubicación en una zona socialmente deprimida.

Por otra parte, la Consejería tampoco ha cumplido su compromiso de concertación de centros de línea quebrada -aquellos con menos líneas en la etapa de Infantil que de Primaria- basándose con carácter general en la inexistencia de necesidades de escolarización.

**2) Denegación de concierto para Bachillerato.**

Como ya os he indicado en la anterior circular, pese que la presente convocatoria abría por primera vez la posibilidad de acceder a nuevos conciertos en post obligatoria y en concreto en Bachillerato, la propuesta de resolución no contempla el concierto de ninguna unidad en este nivel educativo.

De esta forma, desde ECA entendemos que, por la vía de los hechos y de nuevo amparándose en la supuesta ausencia de necesidades de escolarización, la Consejería de Educación ha incumplido el compromiso de Gobierno de la Junta de Andalucía de proceder a la progresiva concertación del Bachillerato en nuestra Comunidad Autónoma.

Por este motivo, os animo a que si os encontráis en esta situación formuléis las alegaciones correspondientes, haciendo valer en aquellos bachilleratos en funcionamiento que las necesidades de escolarización quedan acreditadas por la propia existencia de alumnado escolarizado en dicho nivel educativo, además de cualquier otra circunstancia que consideréis adecuada para acreditar el derecho al concierto

**3) Denegación de unidades Ciclos Formativos.**

A diferencia del Bachillerato, el concierto de unidades en esta esta etapa educativa sí ha sido una realidad con el concierto de dieciocho nuevos ciclos formativos de grado medio y cinco de grado superior en nuestra comunidad autónoma, doce de los cuales son de centros pertenecientes a nuestra Organización. En el caso de la FPB también se ha producido un incremento significativo con la propuesta de incremento de once nuevos ciclos de los que ocho son de centros afiliados a ECA.

Los centros seleccionados lo han sido atendiendo a los criterios fijados en la convocatoria, valorando que el centro tuviera ciclos formativos de la misma familia y los criterios de empleabilidad establecidos por el Servicio Andaluz de Empleo y, en el caso de la FPB, que las enseñanzas fueran impartidas en horario de mañana. Se adjunta como documento relación de ciclos en esta situación.

Sin embargo, como ya os he indicado, desde ECA entendemos que el número de unidades solicitadas es insuficiente y que además deben tenerse en cuenta no solo el índice de empleabilidad, sino también otros criterios como la oferta existente, la demanda del alumnado y las necesidades concretas de determinadas localidades. Además, algunos de los centros cuya concertación se propone se encuentran aún pendientes de obtener la correspondiente autorización estando supeditado el concierto a la misma, por lo que de no obtenerse es posible que la resolución definitiva establezca el concierto para nuevos centros.

Por ello, mi recomendación es que en caso de que hayáis solicitado el concierto de un ciclo formativo que aparezca denegado formuléis las oportunas alegaciones incidiendo en los motivos por lo que debe accederse al concierto.

Además, es necesario tener en cuenta la situación de aquellos centros que han solicitado la transformación del concierto a un ciclo distinto del actualmente concertado. En caso de que se deniegue la transformación, será necesario insistir en el destino que se pretende con el cambio de modalidad, así como en el hecho, en su caso, de que el centro cuenta con autorización administrativa para impartir el Ciclo o Ciclos Formativos cuya implantación pretende.

**4) Unidades de Apoyo a la Integración.**

Nuevamente, el número de nuevas unidades de esta modalidad de Educación Especial es claramente insuficiente y se encuentra muy por debajo de las solicitudes formuladas. En este caso, en las alegaciones habrá de hacerse constar el número de alumnos con necesidades educativas especiales atendidos en el centro, especificando la concreta situación de cada uno de ellos, aunque preservando el anonimato de los alumnos. Deberán ponerse a disposición de la Inspección Educativa los informes con que cuente el centro y habrá de hacerse constar la negativa del EOE, en su caso, a emitir los mismos. Igualmente es conveniente comunicar los distintos recursos establecidos en el dictamen del alumnado diagnosticado y, en su caso, la insuficiencia de la partida establecida para personal complementario para hacer frente a todos los recursos solicitados.

## IV.- SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES.

Para hacer posible la defensa de las solicitudes, os ruego que remitáis a vuestra sede provincial copia del escrito de alegaciones una vez presentado en la Delegación Territorial de Educación.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.

Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garantes de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva